



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 217 -2019 -MDC-GAyF

Castilla, 22 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 01413**, de fecha 22 de Enero del 2019, presentado por el Servidor de la Municipalidad Distrital de Castilla **Sr. José Andrés Castro Farfán**, mediante el cual solicita el Reconocimiento del Incremento Remunerativo en virtud a las Resoluciones de Alcaldía N° 008-2013-MDC-A y N° 816-2013-MDC-A, de fechas 03-01-2013 y 02-07-2013 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2013-MDC, de fecha 03 de Enero del 2013, en su Artículo Primero se APRUEBA el Acta de Trato Directo N° 03 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC) de fecha 02 de Julio del 2012, y en el cual se resuelve en sus Demandas Económicas, en el Punto 2.1, el acuerdo de un incremento de S/. 150.00 en la remuneración que se venía percibiendo al 31 de Diciembre del 2012;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 816-2013-MDC, de fecha 02 de Julio del 2013, en su Artículo Primero se APRUEBA el Acta de Pliego de Reclamos suscrito entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC) de fecha 30 de Mayo del 2013 y 14 de Junio del 2013 Pliego de Reclamos para el Año 2014, y en el cual se resuelve en sus Demandas Económicas en el Punto N° 1, el acuerdo de que se otorgue a los trabajadores un incremento de la remuneración por la suma de **S/. 150.00 mensuales a partir del 1° de Enero del 2014;**

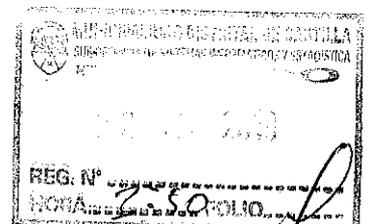
Que, mediante Informe N° 145-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 14 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Paul Augusto Cárdenas Tocto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Certificado de Afiliación de fecha 13 de Marzo del 2019, en el cual el Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC) certifica que el Sr. José Andrés Castro Farfán, es sindicalizado desde el mes de Enero del 2013 hasta la fecha;

Que, mediante Informe N° 518-2019-MDC-GAJ, de fecha 31 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal, declarando procedente el Reconocimiento del Incremento Remunerativo por costo de vida otorgado con Resolución de Alcaldía N° 008-2013-MDC, de fecha 03 de Enero del 2013, por los años 2014, 2015, 2016 y del 2017 (Enero a Setiembre) en concordancia con el Art. 44° inciso d) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, por el monto de S/. 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Servidor Municipal **Sr. José Andrés Castro Farfán;**

Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de Junio del 2019, inserto en el Informe N° 518-2019-MDC-GAJ, el Gerente de Administración CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita la certificación de crédito presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 509-2019-MDC-GM-GPyP, de fecha 19 de Junio del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, declara que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y recomienda su programación de pago en la Proyección del Gasto para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 y años subsiguientes;

Que, según el Artículo 44° inciso d) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, indica lo siguiente: los acuerdo suscritos entre los representantes de la Entidad Pública y de los Servidores Civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efectos obligatoriamente a partir del 01 de Enero del ejercicio siguiente;



Que, de acuerdo a la Ley 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, Artículo 04. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el Inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 05 Control del Gasto Público, 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, modificada por el Decreto Legislativo 1272;

Que, de acuerdo a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.1. Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP. La certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, según el PCA, previo cumplimiento de disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Directiva N° 01-2019-MDC-A, aprobada mediante R.A. N° 140-2019-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Incremento Remunerativo por costo de vida otorgado en virtud a las Resoluciones de Alcaldía N° 008-2013-MDC y N° 816-2013-MDC-A, de fechas 03-01-2013 y 02-07-2013 respectivamente, de los años 2014, 2015, 2016 y del 2017 (Enero a Setiembre) en concordancia con el Art. 44° inciso d) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, por el monto de S/. 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Servidor Municipal **Sr. José Andrés Castro Farfán**, y su programación de pago debe ser considerada en la Proyección del Gasto para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 y años subsiguientes;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas; las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto; y las Subgerencias de Presupuesto, Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPE. HENRY G. CORPEZ AGUIRTO
GERENTE
MAT. 1943

